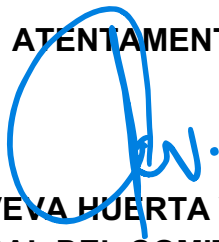

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 23:20 horas del día 31 de octubre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, PUEBLA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-047/2025 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/201/2025**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

ATENTAMENTE



GENOVEVA HUERTA VILLEGAS
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 23:00 horas del día 31 de octubre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, PUEBLA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-074/2025 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA;** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/201/2025**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.-----**DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Ciudad de México, 31 de octubre de 2025

SG/201/2025

MARIO GERARDO Riestra Piña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 29 de julio de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA Y TAMAULIPAS** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/080/2025**.
- II. El 31 de julio y el 1 de agosto de 2025, María Guadalupe Leal Rodríguez presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía para controvertir las providencias citadas en el numeral anterior, específicamente en lo correspondiente a la elección



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

del CDM en el municipio de Puebla ante el Tribunal Electoral del estado de Puebla, órgano que lo reencauzó a la Comisión de Justicia.

- III. Con fecha 8 de agosto de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Puebla, la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal del PAN en el municipio de Puebla, dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional en el citado municipio, sin distinción de género y en igualdad de circunstancias, observando las disposiciones electorales correspondientes.
- IV. Con fecha 17 de agosto del año en curso, el C. Manuel Herrera Rojas presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla.
- V. En misma fecha, la C. María Guadalupe Leal Rodríguez presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla.
- VI. El 18 de agosto de 2025, el C. Arnulfo Carvajal Salcedo presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla.
- VII. El 18 de agosto, la Comisión de Justicia resolvió el expediente citado en el segundo antecedente, declarando infundados unos agravios y parcialmente fundado otro.
- VIII. El 24 de agosto de 2025 se publicó el acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, por el que se determinó la procedencia de los registros de las personas aspirantes a la Presidencia, Secretaría General y sus respectivas planillas, del municipio de Puebla, mediante el acuerdo **CEPE-PUE-006/2025**. En el acuerdo en mención se aprobaron los registros de la C. María



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Guadalupe Leal Rodríguez, del C. Arnulfo Carvajal Salcedo y del C. Manuel Herrera Rojas.

- IX. El 28 de agosto de 2025, la C. María Guadalupe Leal Rodríguez presentó impugnación en contra del acuerdo **CEPE-PUE-006/2025**.
- X. El 30 de agosto, el C. Manuel Herrera Rojas presentó escrito de tercero interesado en contra de la impugnación de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez.
- XI. El 1 de septiembre, el Tribunal Electoral del estado de Puebla recibió el reencauzamiento del juicio de la ciudadanía presentado vía per saltum, por la C. María Guadalupe Leal Rodríguez ante la Sala Regional Ciudad de México para controvertir la resolución de la Comisión de Justicia citada en el numeral 7.
- XII. El 7 de septiembre del año en curso se realizó la Asamblea Municipal de Puebla, en donde se eligieron las propuestas a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional, así como la Presidencia, Secretaría e integrantes del Comité Directivo Municipal.

En dicha Asamblea se eligió por medio de votación de la militancia a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal, en la que el C. Manuel Herrera Rojas resultó ganador, a partir de los siguientes resultados:

CANDIDATURA	VOTOS
Arnulfo Carvajal Salcedo	34
Manuel Herrera Rojas	1071
María Guadalupe Leal Rodríguez	662



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- XIII.** El 10 de septiembre del año en curso, la C. María Guadalupe Leal Rodríguez presentó Juicio de Inconformidad en contra de la Asamblea Municipal antes citada.
- XIV.** El 18 de septiembre del año en curso, el C. Manuel Herrera Rojas presentó escrito de tercero interesado en el Juicio de Inconformidad presentado por C. María Guadalupe Leal Rodríguez.
- XV.** El 23 de septiembre, la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional emitió la resolución relativa a la impugnación de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez, en la que determinó lo siguiente:

*“... SEGUNDO. Con base en los argumentos precisados en el considerando quinto de esta resolución, los agravios estudiados son **INFUNDADOS** unos e **INOPERANTES** otros, en consecuencia se **CONFIRMAN los resultados de la Asamblea Municipal en Puebla celebrada el pasado 7 siete de septiembre**, en lo que fueron materia de impugnación”.*

(Énfasis añadido)

- XVI.** Con fecha 03 de octubre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió sentencia respecto al expediente TEEP-JDC-074/2025, con los siguientes:

EFFECTOS:

*✓ Al determinarse que le asiste la razón a la promovente se ordena al CEN del PAN, **MODIFIQUE** las providencias a fin de que se incluya al municipio de Puebla, para una convocatoria exclusiva para mujeres, en consecuencia, se **DEJA SIN EFECTOS** la primera convocatoria y todos los actos subsecuentes, incluidos los resultados obtenidos en la asamblea de siete de septiembre.*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

✓ Una vez modificado el acto impugnado, deberá de emitir una nueva convocatoria, para el municipio de Puebla, en la cual se fije que solo podrán contender a la presidencia **mujeres** y continuar con el procedimiento de elección de CDM en Puebla en términos de lo previsto en su normativa.

XVII. En cumplimiento de la resolución del Tribunal del Estado de Puebla, el 30 de octubre de 2025, mediante documento **SG/199/2025**, la dirigencia Nacional del Partido Acción Nacional autorizó la **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/080/2025, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA Y TAMAULIPAS**; para que la convocatoria que se emita para contender por la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla sea **exclusiva para mujeres**.

XVIII. Por su parte, en cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el 31 de octubre el Comité Directivo Estatal en Puebla celebró su Novena Sesión Ordinaria en la que, con fundamento en el artículo 81 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de la Asamblea Municipal en Puebla, Puebla, para elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025-2028, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
PUEBLA	07 DE DICIEMBRE DE 2025	10:00 HRS.	SALÓN COUNTRY CLUB	AVENIDA SAN IGNACIO 824, JARDINES DE SAN MIGUEL, PUEBLA, PUEBLA



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

XIX. El 31 de octubre de 2025, mediante documento CDE-PUE/SG/0054/2025, el Comité Directivo Estatal en Puebla solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria y la aprobación de las normas complementarias de la asamblea municipal en Puebla, Puebla, señalada en el Antecedente XVIII, de conformidad con el artículo 81, numerales 3 y 7 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

1. Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...

2. Que el artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

Artículo 38



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

...

3. Que el numeral 2 del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 81

...

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

4. Que los numerales 3 y 7 del mismo artículo 81 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

caso el Comité Ejecutivo Nacional; y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

Artículo 81

...

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

...

7. Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos.

...

5. Que el artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 86. La convocatoria será publicada por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea y deberá señalar el día, la hora y el lugar de su celebración, así como el orden del día. La convocatoria se dará a conocer a los militantes del Partido, en términos del artículo 80, numeral 4 de los Estatutos del Partido.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

6. Que existe una resolución de fecha 03 de octubre de 2025, del Tribunal Electoral del Estado de Puebla al expediente TEEP-JDC-074/2025, que deja sin efectos los resultados de la Asamblea Municipal en Puebla, celebrada el 7 de septiembre de 2025, y ordena modificar las providencias mediante las cuales se aprueba la reserva de género para la elección de las Presidencias e integrantes de los Comités Directivos Municipales en Puebla, y posteriormente, se emita una nueva convocatoria para la elección del Comité Directivo Municipal en Puebla, en la que solo podrán contender a la presidencia mujeres.

7. Que en cumplimiento de lo anterior, el 30 de octubre de 2025, mediante documento **SG/199/2025**, la dirigencia Nacional del Partido Acción Nacional autorizó la **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/080/2025, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA Y TAMAULIPAS**; para que la convocatoria que se emita para contender por la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla sea **exclusiva para mujeres**.

8. Que el 31 de octubre de 2025, el Comité Directivo Estatal en Puebla celebró su Novena Sesión Ordinaria en la que, con fundamento en el artículo 81 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de la Asamblea Municipal de Puebla, para elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025-2028.

9. Mediante oficio de misma fecha, el Comité Directivo Estatal en Puebla solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria y la aprobación de las normas complementarias de la asamblea municipal en Puebla, Puebla, señalada en el Antecedente XVIII, de conformidad con el artículo 81, numerales 3 y 7 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

10. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la asamblea municipal en Puebla, señalada en el RESULTANDO XVIII, así como los plazos establecidos en la resolución del expediente TEEP-JDC-074/2025, la convocatoria y normas complementarias deben publicarse a más tardar el 31 de octubre de 2025; sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de la convocatoria y en consecuencia el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Puebla, Puebla.

11. La celebración de la Asamblea Municipal en Puebla resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 81 y 82 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

12. Que la elección de los órganos partidistas fomenta la participación de la militancia en la vida democrática, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 3 y 7 del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales y en acatamiento a la resolución del expediente TEEP-JDC-074/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se autoriza la convocatoria y se aprueban las normas complementarias de la Asamblea Municipal de Puebla, Puebla, a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028, a celebrarse conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
PUEBLA	07 DE DICIEMBRE DE 2025	10:00 HRS.	SALÓN COUNTRY CLUB	AVENIDA SAN IGNACIO 824, JARDINES DE SAN MIGUEL, PUEBLA, PUEBLA

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Puebla la presente determinación.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del mismo.

CUARTA. Comuníquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales la presente determinación, así como a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Puebla, a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos estatutarios y reglamentarios conducentes.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Karen Michel González Márquez", is positioned above the printed name.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA GENERAL